

DECRETO DE ALCALDIA N° 000003-2026-MPC-A [267586.003]

Contumaza, 25 de Agosto del 2026

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC, de fecha 21 de abril del 2026, el Informe N° 000044-2026-MPC-GSMYGA-UFAT, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 000283-2026-MPC-GSMYGA, de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC, de fecha 21 de abril del 2026, se aprobó "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CONTUMAZA, AÑO 2026", se aprobó la vigencia a partir día siguiente a su notificación y culmina el 31 de agosto del 2026.

Que con fecha 25 de agosto del 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 000283-2026-MPC-GSMYGA hace llegar el Informe N° 000044-2026-MPC-GSMYGA-UFAT, de fecha 25 de agosto del 2026, mediante el cual precisa que la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Contumazá, es el Órgano encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales, y, para que esta actividad se desarrolle de una manera más eficiente y eficaz, debemos efectuar todas las estrategias necesarias, una de ellas consiste en brindar las facilidades de pago a los contribuyentes y otorgarles ciertos beneficios tributarios que le permita regularizar sus deudas pendientes de. En consecuencia, solicita a la Gerencia Municipal ampliar el plazo de la ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC Amnistía Tributaria 2026, hasta el día 18 de diciembre del 2026, a fin de efectivizar la recaudación para el cumplimiento de los objetivos y metas presupuestarias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC, en su Primera Disposición Final,

prescribe textualmente:

FACULTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como ampliar el período de vigencia durante el presente año fiscal, en caso que fuere necesario";

Que, el artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

"i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; i) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la norma antes citada, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo que:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, esa línea, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que **"el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía";**

Que, además el artículo 42° del dispositivo legal aludido en el párrafo anterior, dispone que:

"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del consejo municipal";

Que, de acuerdo a los fundamentos sustentados por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se amplié el plazo de la vigencia del contenido total de la Ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC, hasta el día 18 de diciembre del 2026.

Conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000005-2026-MPC, **con eficacia administrativa desde el 01 de septiembre hasta el 18 de diciembre del 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el fiel cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia Municipal y a los demás órganos estructurado de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 20836.115149059488

